



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN
DE UN SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL Y
ESPECIALIZADO DE CONCIENCIACIÓN EN
CIBERSEGURIDAD PARA NAVARRA**



SEPTIEMBRE DE 2026

Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
1.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO	4
3.	ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES	4
4.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
5.	LOTES	5
6.	ALCANCE DEL CONTRATO	6
7.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS	6
8.	DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
9.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	10
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.....	10
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
11.	PROCEDIMIENTO	12
12.	RÉGIMEN JURIDICO	12
13.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	16
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	21
17.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	30
18.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	32
19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	35
20.	ADJUDICACIÓN	36
21.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	36
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
22.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
23.	RIESGO Y VENTURA	38
24.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	38
25.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	40
26.	ABONO DE LOS TRABAJOS.....	43
27.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	44
28.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	45
29.	SUBCONTRATACIÓN.....	49
30.	CESIÓN DEL CONTRATO	49
IV.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
31.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	50
32.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
V.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	51

33.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	51
34.	SUMISIÓN A FUERO	51
VI.	CONFIDENCIALIDAD.....	51
35.	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES.....	51
36.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	52
ANEXO I		61
ANEXO II		63
ANEXO III		64
ANEXO IV		65
ANEXO V		66
ANEXO VI		67
ANEXO VII		68

*CONTRATO DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO*

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Navarra de Servicios y Tecnologías S.A.U. ("NASERTIC") es una empresa del grupo Corporación Pública Empresarial Navarra, que tiene como objeto social la prestación de servicios para las Administraciones Públicas y los Organismos, Sociedades o Entidades que dependen de ellas.

Por la Orden Foral 108/2016, de 7 de junio, de la consejera de Presidencia, Función Pública, Justicia e Interior, se autoriza al resto de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a sus organismos autónomos para que realicen encargos a NASERTIC como su ente instrumental.

El Navarra Cybersecurity Center ("NavCC") es una iniciativa liderada por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, enmarcada en el proyecto colaborativo CIBERREG – Impulso a la ciberseguridad desde los territorios. El proyecto CIBERREG, que cuenta con la participación de otras siete regiones españolas, está coordinado por el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España ("INCIBE"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, y cofinanciado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation – EU).

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización ("DGTD") del Gobierno de Navarra y la sociedad pública NASERTIC firmaron un acuerdo en mayo de 2023 para que la gestión e implementación de las actuaciones específicas del programa CIBERREG en Navarra se lleven a cabo desde el Navarra Cybersecurity Center, como una unidad integrada en NASERTIC cuya actividad está orientada a la ciberseguridad.

El Navarra Cybersecurity Center es el centro de referencia en materia de ciberseguridad en Navarra, y su principal objetivo es el impulso al desarrollo de iniciativas que deriven en un aumento de la ciber resiliencia en todos los ámbitos de la Comunidad Foral de Navarra (ciudadanía, tejido empresarial -con especial foco en pymes y autónomos- y administraciones públicas) y establecerse como ventanilla única en materia de seguridad digital tanto para ciudadanos como para empresas.

Las iniciativas impulsadas por el NavCC van dirigidas a la dinamización del sector de la ciberseguridad tanto desde el punto de vista de la oferta de los servicios ofrecidos en la Comunidad Foral, como de la demanda y utilización de dichos servicios. Por tanto, tiene como objetivo estratégico contribuir a la transformación socioeconómica sostenible de Navarra en un entorno digital e hiperconectado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra gestionado por NASERTIC.

Concretamente, se trata de un contrato de servicio por importe superior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares se completa con el pliego de condiciones técnicas y los anexos administrativos y técnicos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

79710000-4 Servicios de seguridad

79417000-0 Servicios de consultoría en seguridad

72212730-5 Servicios de desarrollo de software de seguridad

3. ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES

A los pliegos reguladores de la contratación los acompañan los siguientes documentos, a todos los cuales se les dota de carácter contractual:

- a. Anexo I - Instrucciones para cumplimentar el DEUC
- b. Anexo II - Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- c. Anexo III - Modelo de compromiso para subcontratación
- d. Anexo IV - Modelo oferta económica
- e. Anexo V - Modelo oferta criterio social B.6.1
- f. Anexo VI - Modelo de oferta criterio social B.6.2
- g. Anexo VII - Modelo de presentación de solvencia técnica

4. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

5. LOTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera procedente la división en lotes del presente contrato al tratarse de un servicio integral cuya correcta ejecución requiere una gestión unificada, una planificación conjunta y una coordinación entre todas las actividades que forman parte de su objeto. El contrato tiene por finalidad la prestación de un servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra, comprendiendo actuaciones tales como la coordinación y seguimiento del servicio, la planificación y ejecución de campañas de concienciación, la creación y difusión de contenidos, la gestión de redes sociales y la gestión editorial y evolución del portal web del Navarra Cybersecurity Center (NavCC), la realización de actuaciones formativas y divulgativas, así como el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

Todas estas actuaciones conforman una única unidad funcional orientada a la consecución de incrementar la cultura de ciberseguridad y la sensibilización de la sociedad navarra.

La división del contrato en distintos lotes supondría la intervención de varios adjudicatarios sobre actividades interrelacionadas técnica y operativamente. Todas las actuaciones incluidas en el presente contrato requieren una planificación conjunta y una coordinación centralizada para garantizar la coherencia de las campañas, contenidos, canales de difusión y actuaciones de concienciación desarrolladas por el Navarra Cybersecurity Center (NavCC).

Las actividades incluidas en este contrato se han configurado como una única unidad funcional, por lo que su división en varios lotes implicaría una fragmentación que dificultaría la gestión, incrementaría las necesidades de coordinación e impactaría negativamente en la correcta ejecución del servicio. La propuesta de valor radica precisamente en la prestación integrada y coordinada de los distintos servicios incluidos en su alcance, por lo que se considera necesario que el contrato sea ejecutado por un único adjudicatario que garantice una gestión centralizada y alineada con los objetivos del NavCC.

Asimismo, se informa de que el contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del mismo, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptible de reserva.

6. ALCANCE DEL CONTRATO

El principal objetivo de la contratación de un "Servicio Técnico Integral y Especializado de Concienciación en Ciberseguridad para Navarra", en el marco de actuaciones del Navarra Cybersecurity Center (NavCC) es poner a disposición de la ciudadanía, del entorno educativo y del tejido empresarial y social navarro un conjunto de recursos, herramientas y actividades que permitan elevar el conocimiento, concienciación y sensibilidad general en materia de ciberseguridad. Este conjunto de acciones, tanto digitales como presenciales, contribuirán a fortalecer la ciberresiliencia individual y colectiva e impulsarán el nivel de madurez en ciberseguridad de la sociedad navarra de forma transversal.

Como soporte central del ecosistema de sensibilización, el adjudicatario mantendrá y gestionará el portal web del NavCC, que aglutina los contenidos formativos y divulgativos, los recursos interactivos, los indicadores de impacto y el acceso a los distintos servicios y materiales.

Además, el adjudicatario deberá proponer, diseñar y elaborar un plan de comunicación digital basado en una serie de contenidos a compartir en los distintos perfiles del NavCC en redes sociales institucionales, como noticias, píldoras, videos cortos, infografías, podcasts, contenidos virales etc. Esto permitirá maximizar la difusión de los mensajes clave, promover la participación ciudadana y reforzar la identidad pública del programa de concienciación, así como dar a conocer la propia web del centro. Cabe destacar que la estrategia de comunicación digital, así como la publicación de los contenidos generados en redes sociales y portal web, será llevada a cabo por el propio licitador en coordinación con el NavCC.

El alcance del presente contrato se encuentra ampliamente detallado en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige la presente contratación.

7. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

- **Valor estimado**

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de **2.040.000,00 € (DOS MILLONES CUARENTA MIL EUROS)**, IVA no incluido. El cálculo del valor estimado

de un contrato se realiza según el artículo 42 LFCP, que comprenderá, como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como las posibles modificaciones previstas y calculadas sobre el importe de presupuesto de licitación.

Tal y como se establece en la cláusula siguiente, relativa a la duración del contrato, el contrato es prorrogable año a año, sin que la duración total del contrato incluidas dichas prórrogas, pueda exceder de 4,5 años. La tabla siguiente detalla el presupuesto máximo para el periodo comprendido desde la adjudicación del contrato, hasta la finalización del año 2026, así como el presupuesto máximo para cada anualidad completa (periodos comprendidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de los años 2027, 2028, 2029 y 2030).

Descripción	Precio Contrato periodo restante 2026	Precio Contrato Recurrente Anual	Importe estimado duración máxima	Modificaciones (20%)	Valor Estimado del contrato
Servicio Integral de Concienciación (2026-2030)	100.000,00 €	400.000,00 € (2027 – 2030)	1.700.000,00 €	340.000,00 €	2.040.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €	400.000,00 €	1.700.000,00 €	340.000,00€	2.040.000,00 €

Dentro de las posibles variaciones del contrato, se prevé la posibilidad de modificar el precio contractual correspondiente al servicio técnico integral y especializado de concienciación, en fase de ejecución, en caso de que surjan necesidades adicionales inicialmente no contempladas que requieran una ampliación o aumento de las prestaciones contratadas, de conformidad con lo establecido en la estipulación 27ª del PCA del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

- **Presupuesto máximo de licitación**

El importe máximo de licitación que ha de servir de base para esta contratación (IVA no incluido), por la prestación del servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra asciende a **400.000,00 €**, IVA no incluido.

El presente contrato se configura como una bolsa de horas asociada a los diferentes perfiles profesionales definidos y necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de contratación.

Las horas máximas anuales responden a una estimación realizada para garantizar la correcta ejecución del contrato, atendiendo a las necesidades previstas para cada anualidad. Por lo tanto, mediante la estimación realizada no se adquiere por parte de NASERTIC un compromiso de gasto total del presupuesto previsto para cada anualidad. **Únicamente generarán compromiso de pago las horas de servicio efectivamente realizadas.**

Para el periodo comprendido desde la adjudicación del presente contrato hasta la finalización del año 2026, el presupuesto máximo es de 100.000,00 € en ningún caso se superará dicho importe. No obstante, según lo expresado anteriormente, únicamente generará compromiso de pago las horas efectivamente realizadas.

El presupuesto máximo del contrato ha sido calculado en base a una estimación de horas máximas anuales y el precio por hora de cada uno de los perfiles profesionales de acuerdo con el desglose que se indica en la siguiente tabla.

Perfil	Horas máximas anuales	Precio/hora	Importe anual
Coordinación y seguimiento del servicio			
Coordinador/a del Servicio	1.700 h	65€/h	110.500 €
Diseño, planificación y ejecución de campañas			
Técnico/a Especialista en Ciberseguridad	1.700 h	52€/h	88.400 €
Técnico/a en Ciberseguridad	1.700 h	43€/h	73.100 €
Comunicación Digital, Creación de contenidos y Gestión de canales			
Responsable Comunicación Digital	720 h	60€/h	43.200 €
Diseño Multimedia/Audiovisual	1.000 h	50€/h	50.000 €
Gestión, Mantenimiento y Evolución del portal web			
Soporte y Administración del Portal Web	300 h	58€/h	17.400 €
Desarrollo y Mantenimiento Evolutivo del Portal Web	300 h	58€/h	17.400 €
TOTAL	7.420 h	-	400.000 €

La distribución de horas prevista para cada perfil tendrá carácter estimativo y servirá como referencia para el dimensionamiento del servicio, pudiendo variar durante la ejecución del contrato en función de las necesidades de NASERTIC, **sin que exista obligación de consumir la totalidad de las horas estimadas para cada perfil y sin que pueda superarse**

el presupuesto máximo establecido para cada anualidad.

En cualquier caso, para la provisión de los servicios de “Coordinación y seguimiento” y de “Diseño, planificación y ejecución de campañas de concienciación”, se precisa de la asignación de **perfiles con dedicación completa y exclusiva**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación y el precio hora indicado por cada perfil comprende asimismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral de referencia. En virtud de ello, y de acuerdo con las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio de referencia y, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación serán desechadas.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

8. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se establece tal y como se detalla a continuación:

1. **Periodo inicial de ejecución:** desde el día siguiente al envío de la hoja de pedido hasta el 31 de diciembre de 2026.

Finalizado el periodo inicial de ejecución, el contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por periodos adicionales de un (1) año, hasta alcanzar una duración máxima del contrato que no exceda del 31 de diciembre de 2030.

A estos efectos, se establecerán las siguientes prórrogas:

- **Primera anualidad:** del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre del 2027.
- **Segunda anualidad:** del 1 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2028.
- **Tercera anualidad:** del 1 de enero de 2029 al 31 de diciembre de 2029.
- **Cuarta anualidad:** del 1 de enero de 2030 al 31 de diciembre de 2030.

En consecuencia, la duración máxima prevista del contrato será la comprendida entre la fecha efectiva de inicio de la prestación y el 31 de diciembre de 2030, incluyendo el periodo inicial de ejecución y las posibles prórrogas anuales previstas.

La prórroga del contrato requerirá acuerdo expreso de las partes. En caso de que alguna de las partes no desee proceder a la prórroga correspondiente, deberá comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del periodo contractual vigente. En el caso de la primera prórroga, para la anualidad del 2027, este plazo de preaviso será de dos (2) meses.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra

peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que se certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios ascienda, como mínimo, a **600.000,00 €**.
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2025 (*) **positivo**
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en **Anexo II**.

Solvencia Técnica o Profesional

La empresa que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato.

Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de trabajos análogos relacionados con el objeto del contrato, consistentes en la prestación de servicios técnicos y especializados en concienciación en ciberseguridad, siendo obligatoria la acreditación de los mismos mediante al menos **dos (2) certificados de buena ejecución** debidamente firmados de dos clientes, públicos o privados, a quienes se haya prestado servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato por importe igual o superior a **200.000,00 € cada uno** en los últimos tres años.

Para ello, se considerará requisito mínimo que, en el conjunto de certificados entregados, se certifique la ejecución de los siguientes servicios descritos en el presente pliego:

- Diseño, planificación y ejecución de campañas de sensibilización y concienciación.
- Comunicación digital, creación de contenidos y gestión de canales.
- Gestión, desarrollo y mantenimiento de portal web.

Cada certificado de buena ejecución deberá indicar el objeto y alcance de los trabajos, importe, fechas de ejecución, lugar de realización y destinatario y deberá presentarse

junto con el modelo del **Anexo VII (Modelo de presentación de solvencia técnica)** debidamente cumplimentado. Por cada certificado de ejecución presentado deberá aportarse el modelo del **Anexo VII**.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria para su consideración.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación conforme a los límites establecidos en la cláusula 29ª del presente condicionado, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

13.MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D. Juan Ramón Aramendia Muneta, Coordinador del Navarra Cybersecurity Center.
 - Suplente: D. Haritz Elizetxe, Especialista en Ciberseguridad del Navarra Cybersecurity Center.
- D^a. Leire Ibañez García, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - Suplente: D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales.
- D. Mikel Biurrun Sasal, Técnico de los Servicios Jurídicos de Nasertic.
 - Suplente: D^a. Aimara Chivite Chivite, Técnica de los Servicios Jurídicos de Nasertic.

14.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **treinta días (30)** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con*

independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR, relativo a la contratación del servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra.

- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, relativo a la contratación del servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra.

Quedarán **excluidas** del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 información que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

Documentación general:

1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el **Anexo I** del presente pliego.

2. Participación conjunta / subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de **subcontratación** conforme a los límites establecidos en la cláusula 29ª, la empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, conforme al modelo del **Anexo III**. Asimismo, deberá entregarse la declaración responsable conforme al modelo DEUC cumplimentada por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

Criterios sometidos a juicios de valor:

4. Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la propuesta técnica, en la que se desarrollará el servicio ofertado y se incluirá toda la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos obligatorios y, asimismo, valorar los criterios sometidos a juicios de valor establecidos en la cláusula 16ª.

Dicha **propuesta técnica** deberá contener la descripción de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato. En concreto, y a fin de lograr una homogeneidad entre las ofertas que presenten las empresas licitadoras, la propuesta deberá incluir, además de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas, los apartados que se indican a continuación en un único documento:

- **Memoria descriptiva de la organización y equipo de trabajo del servicio técnico integral y especializado**, incluyendo la descripción del modelo de gobierno y la metodología de gestión, planificación y seguimiento de los trabajos, así como los mecanismos de coordinación interna entre equipos e interlocución con el NavCC. Asimismo, deberá describirse el equipo de trabajo adscrito al contrato, detallando sus capacidades, experiencia y sus funciones dentro de los diferentes servicios incluidos en el alcance.

No debe hacerse referencia a la certificación de capacitación lingüística, dado que es objeto de valoración conforme al criterio de adjudicación B.4 cuantificable mediante fórmulas.

- **Memoria descriptiva del Servicio de “Diseño, planificación y ejecución de campañas de sensibilización y concienciación”**, incluyendo la estrategia propuesta para la definición de campañas, segmentación de los diferentes colectivos destinatarios, planificación de actuaciones presenciales y online, metodología para la realización de las sesiones, elaboración de materiales de apoyo, estrategia de capilaridad territorial y mecanismos previstos para la evaluación de resultados e impacto.

- **Memoria descriptiva del Servicio de “Comunicación Digital, creación de contenidos y gestión de canales”**, detallando la estrategia de comunicación digital y de generación, adaptación, publicación y difusión de contenidos, la planificación editorial, gestión de redes sociales y canales digitales, formatos de contenidos propuestos, coordinación con las campañas de concienciación, mecanismos de dinamización y los indicadores previstos para el seguimiento del alcance e impacto.

- **Memoria descriptiva del Servicio de “Gestión, Mantenimiento y Evolución del Portal Web del NavCC”**, incluyendo la metodología de prestación del servicio, la organización de las actuaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, la gestión y administración del portal, la evolución funcional y tecnológica de la plataforma, la gestión de contenidos, la evolución de funcionalidades integradas (incluido el agente conversacional basado en inteligencia artificial), así como el cumplimiento de los requisitos de seguridad y niveles de servicio (SLA) previstos en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

No debe hacerse referencia la mejora de la cobertura del servicio de soporte técnico del portal web para incidencias críticas, dado que es objeto de valoración conforme al criterio de adjudicación B.5 cuantificable mediante fórmulas.

La propuesta técnica se presentará redactada en castellano en un único documento, en formato electrónico de tipo PDF, susceptible de realizar búsquedas textuales en su contenido y sin restricciones de seguridad que dificulten su impresión o conversión a otros formatos.

La propuesta técnica deberá de tener una extensión máxima de **SESENTA (60) PÁGINAS** (sin contar portada, índice y anexos) y con un tamaño de letra no inferior a 10. Todas las evidencias gráficas, como capturas de pantalla o evidencias del aspecto y estilo visual de la web, deberán incluirse exclusivamente en anexos, sin formar parte del cuerpo principal del documento de la propuesta técnica. En aquellas propuestas que excedan de dicho número de páginas, se tendrán en cuenta a efectos de valoración, la información contenida en las primeras 60 páginas de la Propuesta Técnica.

Quedarán **excluidas** del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

SOBRE 2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

- 1. Oferta económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** del presente pliego y se evaluará de acuerdo con la fórmula que contiene la cláusula siguiente.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- 2. Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).** Se presentará la certificación correspondiente de conformidad con el ENS, que será objeto de valoración de acuerdo con lo establecido en el criterio previsto en la cláusula siguiente.

- 3. Certificación UNE-ISO/IEC 42001 para la gestión responsable de sistemas de inteligencia artificial.** Se presentará la certificación correspondiente de y será objeto de valoración de acuerdo con lo establecido en el criterio previsto en la cláusula siguiente.

- 4. Certificación de capacitación lingüística en euskera de los perfiles vinculados a las campañas de concienciación.** Se presentará un certificado oficial de conocimiento de euskera equivalente al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y será objeto de valoración de acuerdo con lo establecido en el criterio previsto en la cláusula siguiente.

- 5. Mejora de la cobertura del servicio de soporte del portal web para incidencias críticas.** Se presentará una declaración expresa de compromiso, de conformidad con lo establecido en el criterio de adjudicación que contiene la cláusula siguiente y será objeto de valoración según lo dispuesto en el mismo.

6. Criterios sociales, que se ofertarán de acuerdo con los modelos recogidos en los **Anexos V y VI**, y acompañados de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16ª del presente pliego. Se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en la misma cláusula.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación detallados a continuación:

CONCEPTO	Puntos
1.- Criterios sometidos a juicios de valor	Hasta 50 puntos
2.- Criterios cuantificables mediante formulas	Hasta 50 puntos
TOTAL	100 puntos

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (HASTA 50 PUNTOS)

Se requiere claridad y concreción en la información aportada, huyendo de generalidades, con enfoque en la capacidad de la organización para dar la mejor respuesta posible a todo el alcance de los servicios requeridos.

Para ello, y sobre la oferta técnica con el contenido regulado en la cláusula anterior, las propuestas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIO	Puntos
1.- Propuesta técnica y creativa para la prestación del servicio integral de concienciación en ciberseguridad	Hasta 35 puntos
2.- Equipo de trabajo y modelo de ejecución	Hasta 15 puntos
TOTAL	50 puntos

A.1. Propuesta técnica y creativa para la prestación del servicio integral de concienciación en ciberseguridad (hasta 35 puntos)

Se valorarán los siguientes criterios cualitativos sujetos a juicio de valor relativos a la calidad global de la propuesta técnica, la estrategia de concienciación, la capacidad de generar impacto en los diferentes públicos objetivo y la adecuación de las campañas y contenidos a la realidad de la Comunidad Foral de Navarra.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Originalidad y creatividad de la propuesta	Se valorará la propuesta a nivel estratégico y conceptual, especialmente su capacidad para abordar los objetivos del proyecto desde una perspectiva creativa y alineada con las tendencias actuales. Se tendrá en cuenta la coherencia global de la propuesta, el formato de los contenidos, el hilo narrativo y la capacidad para generar impacto. La valoración atenderá a los siguientes aspectos: - Propuesta creativa de las campañas de concienciación: hasta 5 puntos. - Propuesta creativa del plan de comunicación para RRSS y portal web: hasta 5 puntos. - Propuesta creativa de contenidos audiovisuales (videos, reels, animaciones...): hasta 5 puntos.	Hasta 15 puntos
Incorporación de buenas prácticas y lecciones aprendidas	Se valorará la capacidad de la propuesta para trasladar al presente contrato buenas prácticas y aprendizajes obtenidos en actuaciones de naturaleza similar, siempre	Hasta 10 puntos

que resulten relevantes y estén debidamente contextualizados a las necesidades del servicio. La valoración atenderá a los siguientes aspectos:

- Incorporación de buenas prácticas y lecciones aprendidas aplicables al diseño y ejecución de campañas de concienciación: **hasta 5 puntos.**
- Incorporación de buenas prácticas y lecciones aprendidas aplicables a la estrategia de comunicación digital, creación de contenidos y gestión de canales: **hasta 5 puntos.**

Adecuación territorial y segmentación de las actuaciones

Se valorará la capacidad de la propuesta para adaptar las actuaciones de concienciación a los diferentes públicos objetivo, así como la adecuación de contenidos, mensajes y canales de difusión a las características de la sociedad navarra. La valoración atenderá a los siguientes aspectos:

- Adecuación de las actuaciones garantizando la cobertura de los diferentes públicos objetivo de Navarra: **hasta 5 puntos.**
- Capilaridad y cobertura territorial de las actuaciones, valorándose las medidas propuestas para garantizar su alcance en el conjunto de la Comunidad Foral: **hasta 5 puntos.**

Hasta 10 puntos

A.2. Equipo de trabajo y modelo de ejecución (hasta 15 puntos)

Se valorarán los siguientes criterios sujetos a juicio de valor:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Metodología, planificación y gobierno	Se valorará la descripción de la metodología, planificación, modelo de gobierno/relación y coordinación propuesto con el NavCC que se utilizará para la prestación de los servicios.	Hasta 5 puntos
Equipo de Trabajo	Se valorará la composición y experiencia del conjunto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, especialmente la correspondencia entre la experiencia de los perfiles y las funciones asignadas, así como su experiencia en proyectos de naturaleza similar al objeto del contrato. La valoración atenderá a los siguientes aspectos: - Equipo adscrito a las campañas de sensibilización y concienciación: hasta 4 puntos. - Equipo adscrito al servicio de Comunicación Digital, Creación de Contenidos y Gestión de Canales: hasta 4 puntos. - Equipo adscrito a la gestión, mantenimiento y evolución del portal web: hasta 2 puntos.	Hasta 10 puntos

La inclusión en el sobre 1 de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas propias del sobre 2, determinará la **inadmisión o exclusión** de la proposición.

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 50 PUNTOS)

CONCEPTO	Puntos
1. Oferta económica	Hasta 10 puntos
2. Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)	Hasta 10 puntos
3.- Certificación UNE-ISO/IEC 42001	Hasta 5 puntos
4.- Capacitación lingüística en euskera de los perfiles vinculados a las campañas de concienciación	Hasta 10 puntos
5.- Mejora de la cobertura del servicio de soporte del portal web para incidencias críticas	Hasta 5 puntos
6.- Criterios sociales	Hasta 10 puntos
TOTAL	50 puntos

B.1. Oferta económica (hasta 10 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el **Anexo IV** del presente pliego, el precio total correspondiente a cada anualidad completa de ejecución del contrato, siendo el **importe máximo anual de licitación** de **400.000,00€ (IVA no incluido)** y se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula. El importe anual ofertado se considerará únicamente a los efectos de la valoración mediante la fórmula establecida.

$$P_{\text{oferta } i} = P_{\text{máxima}} * B_{\text{Oferta } i} * K$$

donde:

- **P_{máxima}** = la puntuación máxima será 10 puntos.
- **B_{Oferta i}** = Porcentaje de baja de descuento ofertado.
- **B_{máx}** = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- **K** = **K será igual a 4** si B_{máx} es igual o inferior al 25%.

si B_{máx} es superior al 25%, **K será igual a 1/B_{MAX}**.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

Para la presentación de la oferta económica, la empresa licitadora **deberá ofertar el precio/hora por cada uno de los perfiles profesionales** que se requieren para la ejecución del contrato, con el fin de obtener el importe total anual el cual se considerará solamente a efectos de valoración.

Los precios/hora máximos **no podrán ser superados** de manera que en ningún caso se podrá superar el presupuesto máximo establecido para cada anualidad completa, la cual asciende a la cantidad de 400.000,00 €

B.2. Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (hasta 10 puntos)

Dado que la ejecución del contrato requiere el acceso, administración y mantenimiento de sistemas y activos digitales que soportan los servicios del Navarra Cybersecurity Center (NavCC), se valorará que el licitador disponga de una certificación de conformidad con el **Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**, cuyo alcance comprenda los sistemas de información utilizados para la prestación de los servicios objeto del contrato.

La disponibilidad de esta certificación acredita la implantación de medidas organizativas y técnicas orientadas a garantizar un adecuado nivel de seguridad en la gestión de los sistemas de información y constituye una garantía adicional para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato en el ámbito del sector público.

La puntuación se asignará de acuerdo con el siguiente baremo:

- **10 puntos:** Certificación ENS de **categoría ALTA**.
- **5 puntos:** Certificación ENS de **categoría MEDIA**.
- **0 puntos:** No disponer de certificación ENS o disponer de una certificación de categoría inferior.

B.3. Certificación UNE-ISO/IEC 42001 (hasta 5 puntos)

Dado que el objeto del contrato comprende la gestión de activos digitales y en particular, la gestión de un chatbot integrado en el ecosistema web del Navarra Cybersecurity Center (NavCC), se considera necesario que las empresas licitadoras dispongan de mecanismos de gobernanza que garanticen un uso responsable, seguro y supervisado de las tecnologías basadas en inteligencia artificial. La utilización de sistemas de inteligencia artificial en entornos de comunicación digital, atención a usuarios, generación de contenidos o automatización de procesos requiere la implantación de medidas que permitan asegurar la supervisión humana, la

transparencia, la gestión de riesgos, la protección de la información, la trazabilidad de las decisiones automatizadas y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En este contexto, se valorará que la empresa licitadora disponga de un Sistema de Gestión de Inteligencia Artificial certificado conforme a la norma UNE-ISO/IEC 42001, al considerarse una garantía para la gestión responsable de sistemas de inteligencia artificial durante la ejecución del contrato.

La acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado en vigor emitido por entidad acreditada. Se otorgarán:

- **5 puntos** a las empresas que acrediten disponer de certificación UNE-ISO/IEC 42001 en vigor.
- **0 puntos** a las empresas que no acrediten dicha certificación.

B.4. Capacitación lingüística en euskera del equipo vinculado a las campañas de concienciación (hasta 10 puntos)

Considerando que parte de las campañas de concienciación objeto del contrato podrán desarrollarse en euskera para dirigirse a diferentes colectivos de la Comunidad Foral de Navarra, se valorará la disponibilidad de personal adscrito al contrato y vinculado a la ejecución de dichas campañas con competencia acreditada en dicha lengua.

La finalidad de este criterio es favorecer una ejecución efectiva de las campañas de concienciación en ciberseguridad en todo el territorio de Navarra, garantizando la adecuada cobertura de las zonas vascoparlantes y la disponibilidad de capacidades lingüísticas suficientes para desarrollar actividades, materiales y acciones de comunicación en euskera cuando resulte necesario.

La acreditación se realizará mediante la presentación de certificados oficiales de conocimiento de euskera equivalentes al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se otorgarán:

- **10 puntos** cuando el **coordinador del servicio** adscrito al contrato y vinculado a la ejecución de las campañas de concienciación disponga de nivel **B2 o superior** de euskera.
- **5 puntos** cuando el **coordinador del servicio** adscrito al contrato y vinculado a la ejecución de las campañas de concienciación disponga de nivel B1 de euskera.

- **0 puntos** cuando el coordinador del servicio no acredite nivel de conocimiento de euskera .

B.5. Mejora de la cobertura del servicio de soporte técnico del portal web para incidencias críticas (hasta 5 puntos)

El portal web del Navarra Cybersecurity Center (NavCC) constituye un activo esencial para la prestación del servicio objeto del contrato, al centralizar el acceso a contenidos, recursos, materiales y servicios digitales dirigidos a la ciudadanía, al entorno educativo y al tejido empresarial navarro.

En este contexto, las incidencias críticas que afecten al portal o a sus servicios asociados pueden comprometer su disponibilidad, afectar al desarrollo y difusión de las actuaciones de concienciación y sensibilización en ciberseguridad objeto del contrato.

Por ello, se valorará como mejora sobre los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas el compromiso de la empresa licitadora de prestar **el “Servicio Técnico de Atención de Incidencias” con cobertura 24 horas al día, 7 días a la semana (24x7) para incidencias críticas** durante toda la vigencia del contrato y sin coste adicional para NASERTIC.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- **5 puntos:** la empresa licitadora se compromete a prestar el **“Servicio Técnico de Atención de Incidencias” para incidencias críticas** con cobertura 24x7.
- **0 puntos:** la empresa licitadora no asume dicho compromiso.

La empresa licitadora deberá acreditar la mejora mediante la presentación **de una declaración expresa de compromiso, debidamente cumplimentada y firmada.**

La mejora ofertada tendrá carácter contractual y será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

B.6. Criterios Sociales (hasta 10 puntos)

B.6.1. Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género (hasta 5 puntos)

Dado que parte de la prestación objeto del presente contrato consiste en llevar a cabo distintas campañas de sensibilización y concienciación tanto de forma presencial como on-line, así como, diferentes labores de generación de materiales originales de comunicación y contenidos audiovisuales, dirigidos a distintos públicos, a fin de que el lenguaje utilizado por las personas adscritas a la ejecución del presente contrato sea inclusivo, en este criterio de adjudicación se valorará la realización de formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género por parte del personal encargado de la ejecución del contrato.

Concretamente se valorará que dispongan de una certificación/diploma que acredite haber realizado la formación requerida los perfiles que se indican a continuación:

- Coordinador/a del servicio
- Técnico/a Especialista en Ciberseguridad
- Técnico/a en Ciberseguridad

De esta forma, se otorgarán cinco (5) puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que las personas adscritas a la ejecución del contrato señaladas con anterioridad disponen de formación en materia de lenguaje inclusivo y/o perspectiva de género; cero (0) puntos a aquellas que no lo acrediten; y una puntuación intermedia, calculada proporcionalmente, a las empresas que acrediten dicho requisito de manera parcial.

Se acreditará en base al modelo adjunto en el **Anexo V** debiendo indicar un **porcentaje (%)** así como **identificar a las personas encargadas de llevar a cabo la ejecución del contrato**.

Asimismo, se deberá adjuntar la documentación que acredite la formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género de las personas encargadas de llevar a cabo la prestación del servicio adscritas a la ejecución del contrato mediante **diploma o certificado de asistencia en el que aparezca el contenido, los asistentes, el lugar y fecha de celebración de la formación emitido por el centro o la persona externa a la empresa** encargada de impartir la formación.

B.6.2 Criterio de ética y cumplimiento normativo (hasta 5 puntos)

El servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra comprende, entre otras actuaciones, el diseño y ejecución de campañas de sensibilización, elaboración y difusión de contenidos digitales, gestión de canales de comunicación y el mantenimiento y evolución del portal web del Navarra Cybersecurity Center (NavCC). La ejecución de estas prestaciones exige la participación de diversos perfiles profesionales que tendrán

acceso a información técnica, organizativa y operativa del servicio, generarán contenidos dirigidos a la ciudadanía, empresas y centros educativos, gestionarán activos digitales del proyecto y participarán en procesos sujetos a requisitos de seguridad, trazabilidad y confidencialidad.

Por ello, la disposición de un programa de cumplimiento normativo (prevención de delitos) implantado en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo, está relacionado con una reducción de riesgos en fase de ejecución del contrato, y, por lo tanto, con una mejor calidad en los servicios.

Por tanto, la disposición se acreditará en base al modelo adjunto en el **Anexo VI** debiendo indicar si la entidad licitadora cuenta o no con un Código de Conducta o Código Ético.

Para la acreditación de tal extremo, la empresa licitadora **deberá presentar el Código de Conducta o Código Ético**, junto con un **documento acreditativo de su vigencia**, a través de extractos o certificados de las actas de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a las personas trabajadoras o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones.

Asimismo, deberá aportarse la **indicación del canal de denuncias habilitado** dentro del Sistema implantado de la empresa licitadora.

En virtud de lo expuesto, se otorgarán cinco (5) puntos a aquellas empresas que acrediten la disposición e implantación de un Código de Conducta o Código Ético en la empresa y cero (0) puntos a aquellas empresas que no lo acrediten.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Cumplimentación de la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, los miembros de la Mesa de Contratación cumplimentarán la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Asimismo, esta obligación se impone a todas las personas intervinientes en el procedimiento y, de una manera especial al Órgano de Contratación, a las personas que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como a la parte técnica que elabore los informes de valoración en el seno del contrato.

2.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sometidos a juicios de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sometidos a juicios de valor conforme a la cláusula 16ª de este pliego

3.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas".

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sometidos a juicios de valor y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta de, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la oferta en porcentaje sobre el presupuesto máximo previsto para el servicio de mantenimiento integral anual:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

18. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Recibo relativo al pago las pólizas del seguro de responsabilidad civil.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. En caso contrario, declaración de estar exento del pago del impuesto.
10. Cuando la empresa cuente con 50 o más trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando que cuenta con un plan de igualdad inscrito o en fase de inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro por el que se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Si se trata de una empresa que cuenta con menos de 50 trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando dicha circunstancia.
- En el supuesto de que las entidades licitadoras hayan participado de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable correspondiente de manera individual, según lo que proceda en función de su plantilla.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 8.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de trescientos mil euros (300.000€) por siniestro y anualidad.

- Responsabilidad civil de explotación (que incluya el servicio a prestar a Nasertic).
- Responsabilidad civil general y responsabilidad civil patronal (con un sublímite mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) por víctima).

En caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de:

- Responsabilidad civil cruzada (con un sublímite mínimo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 € por víctima).
- Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.

Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

21. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia

de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de condiciones técnicas y anexos que lo acompañan, y conforme a los acuerdos de nivel de servicio regulados en el mismo.

En el supuesto que durante la duración del contrato la empresa adjudicataria precise la sustitución del personal adjudicado al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización de NASERTIC y acreditación de que el personal que sustituye cuenta con la misma formación y experiencia que el personal a sustituir.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de condiciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de condiciones técnicas.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para

NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el Pliego de condiciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

24. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.

- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de los derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de condiciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización

del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

25.REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución el contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- La empresa contratista cumplirá con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente al desarrollo de los trabajos en su empresa.
 - c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y disponer de seguro de responsabilidad civil.
 - d) Designar un Recurso preventivo durante las actividades o trabajos que así lo requieran.
 - e) Acreditar que los trabajadores vinculados a este contrato sean aptos para los trabajos asignados, siendo sometidos a controles anuales de vigilancia de la salud, según su estado de salud.
 - f) Asegurar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato haya recibido una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente de los riesgos de su puesto de trabajo y sobre el uso de equipos de

protección individual. Así mismo, asegurará también la formación específica que pudiera solicitarse para la actividad contratada.

- g) Asegurar que los trabajadores puestos a disposición disponen de los Equipos de Protección Individual necesarios para el desarrollo de sus tareas con seguridad.

La empresa contratista transmitirá, cumplirá y hará cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales que se les haga llegar para la actividad contratada.

Además, comunicará a la entidad contratante los riesgos derivados de su actuación en la actividad contratada y cualquier cambio o modificación de personas, de las condiciones de trabajo o circunstancia que pueda suponer alteración de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como la subcontratación de parte de sus servicios, por gremios, tareas, etc.

Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas y/o autónomos los justificantes de las obligaciones anteriores y comunicarlo y entregarlos a la Entidad Contratante. Así mismo, entregará la información de riesgos y medidas preventivas, las normas complementarias y de emergencia de ésta, a las empresas subcontratas y /o autónomos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa contratista, informará a la entidad contratante y cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista, está obligado a cumplir las obligaciones que le corresponden en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Además, queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante, para el acceso y ejecución de trabajos en sus dependencias.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- Cumplimiento del Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina:

La entidad adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2025, absteniéndose de establecer relaciones comerciales, técnicas o financieras con personas físicas o jurídicas que estén implicadas en actividades que contribuyan directa o indirectamente a la comisión de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el contexto del conflicto en Gaza.

- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, en las condiciones descritas en el presente pliego.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

26. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

La emisión de las facturas y, por tanto, el pago por los trabajos efectivamente realizados y por las horas de prestación de servicio técnico especializado de concienciación en ciberseguridad, se llevará a cabo mensualmente durante la duración del contrato.

Para ello la empresa adjudicataria emitirá una factura mensual que contemple las horas de servicio prestadas por cada uno de los perfiles que se requieren para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 7ª del presente pliego, indicando

el detalle de las actuaciones ejecutadas y las horas dedicadas a dichos trabajos por cada uno de los perfiles adscritos al servicio, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria y a las bolsas máximas de horas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Junto con cada factura, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe de seguimiento que recoja, como mínimo:

- Las actuaciones realizadas durante el periodo.
- El detalle de horas ejecutadas por cada perfil.
- El grado de avance de los trabajos previstos.
- Los resultados obtenidos y principales indicadores de actividad.
- Las evidencias necesarias para verificar la correcta prestación del servicio.

El personal de NASERTIC responsable de la supervisión de la ejecución del contrato revisará y validará la factura mensual emitida por la entidad adjudicataria, con el fin de verificar la correcta imputación de las horas efectivamente prestadas durante el período de facturación correspondiente a cada mensualidad.

Se recuerda que el presente contrato se configura como una bolsa de horas asociada a los diferentes perfiles profesionales definidos y necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de contratación, por lo que **Únicamente generarán compromiso de pago las horas de servicio efectivamente realizadas.**

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Asimismo, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de modificación del 20% del presupuesto relativo al servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra en caso de que se den los siguientes supuestos:

- Incremento del número o alcance de las campañas de sensibilización y concienciación en ciberseguridad, incluyendo la realización de nuevas campañas, jornadas o actividades dirigidas a los colectivos destinatarios del NavCC.
- Incremento de las necesidades de generación, adaptación, actualización y difusión de contenidos digitales, así como de la gestión de los canales de comunicación, redes sociales y materiales asociados a las actuaciones desarrolladas.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Penalizaciones por retrasos en los Acuerdos de Nivel de Servicio

En base a las prioridades y tiempos de respuesta requeridos, a los retrasos habidos en la ejecución del servicio le serán de aplicación las penalizaciones correspondientes.

Para el cálculo de penalizaciones por incumplimiento del tiempo de resolución, no se tendrán en cuenta los tiempos no imputables al proveedor y tampoco aquellos incidentes en que la responsabilidad de la resolución no recaiga en el adjudicatario.

En cualquier caso, no se aplicarán penalizaciones si el retraso fuera imputable a causas de fuerza mayor. Por fuerza mayor se entiende cualquier suceso o circunstancia real que no hubiera podido preverse por las partes o que, prevista, fuera inevitable o influya directamente en el cumplimiento del pliego, de forma que no pueda suplirse con otras medidas el retraso, o que de cualquier modo impida el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas.

3.- Otras faltas penalizables

Sin perjuicio del incumplimiento del Acuerdo de Nivel del Servicio descrito en el Pliego de condiciones técnicas, a efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1. Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio detallados en el pliego de condiciones técnicas, el resto de las faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1 % hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del precio de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada, en su caso.

29. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

31. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de Navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Igualmente, el contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

33. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

35. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

36. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Seguridad de la información

La empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la Política del Sistema Integrado de Gestión, así como las Directrices de Seguridad que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos.
- b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la custodia y utilización de la información obtenida, así como en el diseño de la propuesta a licitar. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer las medidas necesarias para la segura y correcta prestación del futuro servicio o encomienda determinada el pliego del expediente indicado ut supra. La adjudicataria responderá frente a NASERTIC de los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.

c) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la custodia y utilización de la información obtenida, y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red puedan suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como: cifrado de almacenamiento, sistemas de control de acceso, antivirus, etcétera. La adjudicataria se hace responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionado desde su equipamiento a equipos de Nasertic o de terceros.

d) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por Nasertic en su gestión de la seguridad de la información.

e) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas.

Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.

g) De forma específica la empresa adjudicataria no debe almacenar sine die la información obtenida. Si no que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que la adjudicataria requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionará por parte de Nasertic previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.

h) Aplicar dentro de lo posible principios de ingeniería de sistemas seguros.

i) Garantizar el manejo de la información de acuerdo con el criterio de clasificación establecido.

j) Durante el estudio para la realización de la oferta, la empresa adjudicataria ha de notificar a Nasertic cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que la empresa adjudicataria opere o despliegue dichos sistemas o no.

k) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea.

3.- Protección de Datos

3.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso, el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está fundamentada en la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

3.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados,

y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que

conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/fil-ter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO COMPROMISO SUBCONTRATACIÓN

En _____ a ____ de ____ de ____

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA.**

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA.**

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por Nasertic mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones: _____
2. Que el porcentaje de trabajos objeto de subcontratación es el siguiente: _____
3. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firma **ENTIDAD LICITADORA**

Firma **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

Perfil	Horas máximas anuales	Precio/horamáximo	Precio/hora ofertado	Importe anual
Coordinación y seguimiento del servicio				
Coordinador/a del Servicio	1.700 h	65€/h	_____ €/h	_____ €
Diseño, planificación y ejecución de campañas				
Técnico/a Especialista en Ciberseguridad	1.700 h	52€/h	_____ €/h	_____ €
Técnico/a en Ciberseguridad	1.700 h	43€/h	_____ €/h	_____ €
Comunicación Digital, Creación de contenidos y Gestión de canales				
Responsable Comunicación Digital	720 h	60€/h	_____ €/h	_____ €
Diseño Multimedia/Audiovisual	1.000 h	50€/h	_____ €/h	_____ €
Gestión, Mantenimiento y Evolución del portal web				
Soporte y Administración del Portal Web	300 h	58€/h	_____ €/h	_____ €
Desarrollo y Mantenimiento Evolutivo del Portal Web	300 h	58€/h	_____ €/h	_____ €
TOTAL	7.420 h	-	_____ €/h	(*) _____ €

(*) Se recuerda que la cifra del **importe total anual** se utilizará para la valoración de la oferta económica a efectos de asignar la puntuación conforme a la fórmula establecida en el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 16ª.

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V

MODELO DE OFERTA DE CRITERIO SOCIAL B.6.1.

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

1. Formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género

Porcentaje de personas adscritas a la ejecución del contrato que poseen formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género.	_____%
(*) Nombre y apellidos de las personas con formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género:	
Nombre y apellidos de las personas sin formación en materia de lenguaje inclusivo y/o con perspectiva de género:	

(*) En caso afirmativo debe adjuntarse la **documentación requerida** en el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 16ª del presente pliego. Asimismo, se recuerda que se valorará que dispongan de certificación los perfiles que se indican a continuación:

- Coordinador/a del servicio
- Técnico/a Especialista en Ciberseguridad
- Técnico/a en Ciberseguridad
- Responsable Comunicación Digital
- Diseño Multimedia/Audiovisual

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA DE CRITERIO SOCIAL B.6.2.

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio técnico integral y especializado de concienciación en ciberseguridad para Navarra, acepta incondicionalmente las condiciones reguladoras jurídicas, económicas y técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

2. Criterio de ética y cumplimiento normativo:

	SI (*) / NO
Implantación de programa de cumplimiento normativo (prevención de delitos)	

(*) En caso afirmativo debe adjuntarse la **documentación requerida** en el criterio de adjudicación establecido en la cláusula 16ª del presente pliego:

- Código de Conducta o Código Ético
- Documento acreditativo de su vigencia
- Comunicación a las personas trabajadoras o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones
- Indicación del canal de denuncias habilitado

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO VII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 CIF.....

A continuación, se detallan los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato, debiendo cumplimentarse los apartados que resulten de aplicación:

A. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
Descripción de las campañas y actuaciones realizadas	
Periodo de prestación del servicio	
Modalidad de las sesiones	☐ Presencial ☐ Online
Público/s objetivo	☐ Ciudadanía general ☐ Personas mayores ☐ Colectivos desfavorecidos ☐ Ámbito educativo ☐ Tejido empresarial ☐ Otros: _____
Número de jornadas/sesiones realizadas	Presenciales: ____ / Online: ____ / Total: ____
Número de asistentes	Nº aproximado total: ____
Referencias de las actuaciones (Indicar, URL, publicaciones, noticias, programas u otras referencias que permitan identificar las actuaciones realizadas.)	

B. COMUNICACIÓN DIGITAL, CREACIÓN DE CONTENIDOS Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
Descripción de los servicios de comunicación digital realizados	
Periodo de prestación del servicio	
Redes sociales gestionadas	☐ LinkedIn ☐ X ☐ Instagram ☐ Facebook ☐ YouTube ☐ Otras: _____
Cuenta/perfil de cada red social gestionada	Indicar nombre de la cuenta/s:
Periodo durante el que se gestionó cada cuenta	

C. GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PORTAL WEB.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
Descripción de los servicios relativos al portal web realizados	
Periodo de prestación del servicio	
Portal web gestionado	URL:
Tipología de servicio prestado	☐ Desarrollo ☐ Mantenimiento ☐ Administración

Que el importe total de los servicios anteriormente indicados ascendió a [IMPORTE] euros (IVA excluido), siendo los años de realización de los trabajos y los importes correspondientes a su ejecución los siguientes:

AÑO	IMPORTE ABONADO

Se recuerda que, junto con la presentación del presente **modelo debidamente cumplimentado**, han de aportare los **certificados de buena ejecución** tal y como establece la cláusula 10ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

(Lugar, Fecha y Firma)